

Proyecto de Ley Nº 4198/2018-CR



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

La Congresista de la República **MARITA HERRERA ARÉVALO**, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política de Estado, y conforme a los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Artículo Único. - Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas"

Lima, 05 de Abril de 2019

MARITA HERRERA ARÉVALO
Congresista de la República

Jorge Castro B.

Juan Saez
Vocero

Juan Saez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,12....de.....ABRIL....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4119 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARITA HERRERA AREVALO
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO CONTEXTUAL

Bagua Grande, es capital de la provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, es el eje económico comercial de toda la región Amazonas, que le permite articular comercialmente con la Región San Martín (Moyobamba, Tarapoto, Nueva Cajamarca) y Cajamarca (Jaén, San Ignacio, Cutervo). Limita al noreste con la provincia de Bagua y el distrito de Cajaruro, al sureste con el distrito de Jamalca, al suroeste con el distrito de Lonya Grande, el distrito de Yamón y el distrito de Cumba y al noroeste con el distrito de El Milagro.

La población de Bagua Grande es de 60,000 habitantes aproximadamente, lo cual implica una demanda de 1266 m³ por día. El suministro de agua se efectúa desde la quebrada Goncha para la ciudad de Bagua Grande centro, y desde una pequeña laguna de las alturas para el sector San Luis. El sistema cuenta con 03 reservorios de 1000 m³ para Bagua Grande y uno de 500 m³ para San Luis, todo lo que agrava la situación por la que se encuentra atravesando la población, siendo necesario solucionar la problemática de desabastecimiento del servicio de agua en la ciudad de Bagua Grande, pues la población recibe un servicio por horas y días (cada dos, tres, cuatro o hasta cinco días, dependiendo de la zona), lo cual está perjudicando gravemente la salud pública de dicha localidad, más aún si se tiene en cuenta las altas temperaturas que registra la región Amazonas.

Según el Informe del Estudio Tarifario, elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria – GRT del Sunaas, y aprobado en Sesión de Consejo Directivo del 29 de setiembre del 2017, por el Consejo Directivos de Sunaas, señala: "La captación se encuentra ubicada a 7,0 km de la ciudad de Bagua Grande, aproximadamente a 726,22 .m.s.n.m., cuyas coordenadas UTM son: 9357155N – 781200E. Tiene más de 30 años de construida. La captación abastece a la mayor parte de la ciudad de Bagua Grande y ha sido diseñada para garantizar un caudal de 140 l/s; sin embargo, el caudal captado es aproximadamente de 75 l/s. Durante los meses de junio hasta septiembre, época de estiaje, el caudal disminuye a un nivel crítico de 30 l/s..."

Una ciudad como Bagua Grande, con la población más grande del Oriente Norte, a donde acceden turistas, comerciantes, viajeros, empresarios, provenientes de todo el Perú, y que es el paso obligado entre la costa, con la región San Martín y las demás provincias de Amazonas, considerada el segundo destino turístico del Perú, sus restaurantes, hoteles y servicios públicos de las instituciones, entidades, centros comerciales, y mercados, no pueden estar desabastecidos del líquido elemento para consumo humano.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Asimismo el 22 de junio del año 2017, mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30588, en el Artículo único, incorporó el artículo 7-A, en la Constitución Política, que a la letra dice; "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos".

Teniendo en cuenta lo señalado, el Tribunal Constitucional en su sentencia emitida en el Expediente 6546-2006-AA/TC, del 7 de noviembre de 2007, reconoció el derecho al agua potable, consignado en el numeral 9: "...Supuestos mínimos del derecho al agua potable. El acceso, la calidad y la suficiencia: 9.

En ese contexto, la protección de este derecho y/o declaración parlamentaria, a efecto que el Estado procure en la brevedad y con la urgencia debida, promover la satisfacción y ejercicio pleno de dichos derechos, a través del accionar inmediato de los sectores competentes.

El PIP "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Bagua Grande", con código SNIP N° 5545, está a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el proyecto indicado, fue financiado por el MVCS a través del Convenio específico S/N de fecha 11.06.2007, por el Programa Agua Para Todos (hoy PNSU) a fin que el Gobierno Regional de Amazonas en su condición de Unidad Ejecutora, administre los fondos públicos transferidos para la ejecución y supervisión de dicho proyecto, suscribiéndose las Adendas N° 01 del 11.06.2007 y la Adenda N° 2 del 10.08.2009, con lo cual el PNSU, financio la ejecución tal como lo precisa el Cuadro N° 01:¹

CUADRO N° 01

Documento	Dispositivo que aprueba la transferencia	Monto Girado
Convenio N° 470-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT	R.M N° 179-2007-VIVIENDA.	S/ 10,122,800.00
Adenda N° 1	R.M N° 204-2007-VIVIENDA.	S/ 10,246,157.94
Adenda N° 2	D.S N° 100-2009-EF	S/ 4'938,043.00
Total		S/ 25,307,000.94

FUENTE: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

¹ Informe N° 001-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.2/FMG

La actual problemática del agua potable y el tratamiento de las aguas residuales, constituyen una grave amenaza a la salud de sus pobladores, por el alto riesgo de la proliferación de enfermedades.

II. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es acorde con los artículos 1 y el artículo 7-A incorporado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30588 en la Constitución Política del Perú, donde el Estado reconoce como derecho de toda persona el acceso al agua potable, priorizando el consumo humano sobre otros usos; además de incidir que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará al Estado costo alguno, porque esta propuesta propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas", dicha propuesta plantea dar solución al desabastecimiento del servicio de agua potable y alcantarillado, el cual permitirá a la población de Bagua Grande, vivir dignamente.

IV. MARCO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa es acorde con la Política N° 33, "Política de Estado sobre los Recursos Hídricos":

"Incrementar la cobertura y la calidad de los servicios de agua, saneamiento y tratamiento de aguas residuales".

"Resalta y convalida aspectos importantes de una nueva cultura del agua: el agua es un bien público, patrimonio de la nación; es un derecho fundamental de la persona humana acceder al agua potable; ninguna persona o entidad pública o privada puede atribuirse la propiedad del agua".